



*Presidencia de la Nación  
Comité Federal de Radiodifusión*

BUENOS AIRES, 29 NOV 1999

VISTO el Expediente N° 495.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 495.01.0 (Cuerpo I y II), 495.02.0 y 495.03.0-COMFER/99, la Ley N° 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto N° 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto N° 1144/96 y modificado por su similar N° 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución N° 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución N° 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 19 de Julio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal "275" (frecuencia 102.9 Mhz), Categoría "D" de la Localidad de MENDOZA,

//..

DIREC. GRAI. P.C. de S.R.	
RUB.	COD.



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

..//

Provincia de MENDOZA.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por la Sociedad denominada SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por los señores Emir Roberto FELIX y la sociedad INTEGRA CONSULTORES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA integrada por los señores Jose Luis MANZANO y Sergio MASTRAPASQUA, como única oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliegos de Bases y Condiciones antes referido.


Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que la Sociedad SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley N° 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado

//..



DIREC. GRAL.	
P.C. de S.R.	
RUB.	COD.



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

..//

a través del Decreto N° 1144/96 -modificado por su similar N° 1260/96- y complementado a través del Decreto N° 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, "Categoría D", que operará en la frecuencia "102.9 Mhz", "Canal 275", identificada con la Señal Distintiva "LRJ 705", de la Localidad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución N° 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Adjudicase a la Sociedad SEÑAL MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por los señores Emir Roberto FELIX (D.N.I. N° 16.836.837) y la sociedad INTEGRA CONSULTORES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA. integrado por los señores Jose Luis MANZANO (D.N.I. N° 12.156.123) y Sergio MASTRAPASQUA (D.N.I. N° 10.509.430) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto



//..



*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

..II

Nº 310/98.

ARTICULO 3º.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º.- Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones Emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 20.180), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º.- Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º.- Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada,

//..




*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

..//

en cumplimiento con lo establecido por el artículo 27, inciso 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 8º- Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 9º. Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).



DR. JOSE CARMELO AIELLO  
INTERVENTOR

1005

RESOLUCION N° -COMFER/99  
EXPEDIENTE N° 495-00.0/COMFER/99

